



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1001-SPA-667 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2015 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia que fue ratificada por correo electrónico el mismo día, mediante la cual hace del conocimiento los siguientes hechos:

(...) El derribo y desmoche de diversos individuos arbóreos para la colocación de un techo del restaurante "Solas de Actopan", ubicado en calle Andalucía esquina Unión Postal, Colonia Postal, Delegación Benito Juárez (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1485-2015 de fecha 1 de abril de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2015-1001-SPA-667, dicho documento fue notificado personalmente en fecha 29 de abril de 2015.

Mediante, mediante oficio No. PAOT-05-300/220-0811-2015, de fecha 6 de abril de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, citó al propietario, encargado y/o representante legal del establecimiento mercantil "Solas Actopan" ubicado en la esquina de las calles Andalucía y Unión, colonia Postal, Delegación Benito Juárez, para que se presentara en las oficinas de esta Procuraduría el 9 de abril del 2015 a las 11:00 horas.

Asimismo, mediante oficio No. PAOT-05-300/220-812-2015, de fecha 6 de abril de 2015, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, informara si cuenta con solicitud o dictamen técnico por el



derribo o poda de árboles que se ubican en la esquina de las calles Andalucía y Unión Postal frente al restaurante "Solas Actopan", colonia Postal, Delegación Benito Juárez.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1485-2015, el día 7 de abril de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita de reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

(...) Se observa en la esquina de las calles Andalucía e Unión Postal un establecimiento que presenta en su fachada (sobre la calle Unión Postal) el nombre de "El solar de Actopan" Barbacoa de Horno), el cual también cuenta con 2 puertas de acceso una sobre cada calle, asimismo se observa una manta que presenta la frase "ya abrimos". Aunado a lo anterior se hace constar que sobre la calle Andalucía frente a dicho inmueble y sobre la banquetta se encuentran 2 cajetes, uno cubierto con cemento y el segundo con evidencia de raíces, cabe mencionar que la banquetta presenta características de remodelación reciente, asimismo se observa en la banquetta una leyenda que dice "B.J/2012-2015. Con la intención de obtener mayor información de los hechos denunciados procedimos a tocar en la puerta que se ubica sobre la calle Andalucía, pero nadie atendió nuestro llamado, los vecinos que transitaban por la calle informaron que dicho establecimiento sólo abre los sábados y domingos; en seguimiento a lo anterior, procedimos tocar en la puerta del mismo predio pero sobre la calle Unión Postal; pero nadie atendió nuestro llamado, derivado de lo anterior se procedió a dejar pegado en la puerta el Citatorio con número de folio PAOT-05-300/220-811-2015.

(...).

Al respecto del citatorio, en fecha 9 de abril de 2015 comparecieron en las oficinas de esta Procuraduría los responsables quienes al respecto de los hechos denunciados manifestaron lo siguiente:

- Los presentes somos hijos del dueño del establecimiento mercantil que tiene como nombre "El solar de Actopan" con domicilio ubicado en calle Unión Postal número 123 planta baja, colonia Postal, Delegación Benito Juárez, el cual sólo abre sábados y domingos.*
- Desconocemos quien realizó la poda y derribo de los árboles que se encontraban sobre la calle Andalucía, al costado del establecimiento mercantil; ya que nadie de la familia ha solicitado a un particular o Delegación la poda o derribo de dichos árboles; sin embargo, tenemos conocimiento de que hace aproximadamente 15 días la Delegación Benito Juárez, llevó a cabo la remoción de la banquetta para colocarla de nuevo y aún no ha sido terminada.*
- Existe una cámara en la esquina de las calles Andalucía y Unión postal, que puede proporcionar mayor información respecto de la poda y derribo de los árboles denunciados.*
- De las 3 fotografías mostradas por el personal de esta Procuraduría hago del conocimiento que estas son de hace más de un año, ya que en ellas no se observa la banquetta remodelada.*
- En relación al techo que se ubica sobre la calle Andalucía, hago referencia que la estructura tiene más de un año de haberse colocado (como se observa en las fotografías mostradas por*



esta Procuraduría), a la cual únicamente se le cambió la lona por tejas, las cuales tienen más de 6 meses que fueron colocadas.

- El personal de esta Procuraduría informa a los comparecientes que para realizar cualquier trabajo de mantenimiento en árboles (poda derribo o trasplante) ubicados en propiedad privada o vía pública se requiere autorización de la Delegación correspondiente de conformidad con el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, así como un Dictamen Técnico que justifique los trabajos como lo establece la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012.*
- En relación al punto anterior, nos comprometemos a que en caso de que se requiera realizar algún trabajo de mantenimiento a los árboles que se ubican frente al domicilio, se realice de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.*

En fecha 22 de abril de 2015 se recibió en las oficinas de esta Procuraduría el oficio DGSU/405/2015 de fecha 15 de abril de 2015 mediante el cual el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez informa lo siguiente:

(...) En los archivos que conforman la Unidad Departamental de Arbolado y los trámites que ingresan a través de la Oficina de Ventanilla única Delegacional, no se cuenta con solicitud ni autorización expresa para poda, derribo o trasplante de árboles en el domicilio ubicado en Calle Andalucía y Unión Postal, frente al restaurante "Solas de Actopan"(...).

En fecha 22 de abril de 2015 se levantó acta circunstanciada en la que se hizo constar lo siguiente:

*(...) El día de hoy se realizó una búsqueda en la página <https://www.google.com.mx/maps>, del sitio motivo de la denuncia (esquina de las calles Andalucía y Unión Postal, Colonia Postal, Delegación Benito Juárez), donde se encontraron imágenes correspondientes al mes de octubre del año 2014, en las cuales se observa lo siguiente: Sobre la calle Andalucía frente al establecimiento mercantil "El solar de Actopan" se encuentran 3 árboles de la especie *Ligustrum lucidum* (Truenos) vivos, al parecer en buenas condiciones físicas con poda topiaria, de una altura aproximada de entre 2 m y 2.5 m, cabe mencionar que en estas imágenes se observa el establecimiento con sellos de CLAUSURA en planta baja y primer piso, además de que sobre la calle Andalucía no se observa ninguna estructura de metal con techo o lona. Se agregan las imágenes de lo antes referido en la presente acta (...).*

En fecha 30 de abril del 2015 se recibió en esta Subprocuraduría Atenta Nota número PAOT/500-207-2015 de fecha 28 de abril del 2015, mediante el cual el Subprocurador de Asuntos Jurídicos solicita copias certificadas del expediente de mérito, lo anterior para dar respuesta a la solicitud FEDAPUR/DA/-1/T2/169/15-04 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana, relacionado con el desmoche de diversos individuos arbóreos para la colocación de un techo del restaurante "Solar de Actopan".



Mediante oficio PAOT-05-300/210-1171-2015 de fecha 8 de mayo de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, informó a la persona denunciante las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia; el documento se notificó en los estrados de esta Procuraduría mediante Acuerdo con número de folio PAOT-05-300/200-2870-2015 de fecha 24 de junio de 2015, por no contar con el acuse de recibido del correo electrónico enviado a la persona denunciante.

En fecha 7 de julio de 2015, se recibió en las oficinas de esta Procuraduría el oficio UDMLEC/1270/2015 de fecha 2 de julio de 2015 mediante el cual el Director de Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez informó lo siguiente:

(...) Al realizar una búsqueda en la base de datos y archivos de esta Dirección, se detectó que hasta esta fecha la Coordinación de Ventanilla Única, no ha enviado expediente de registro de Manifestación de Construcción en ninguna de sus modalidades para el inmueble referido (...).

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1678-2015 de fecha 14 de julio de 2015 y recordatorios PAOT-05-300/210-2490-2015 de fecha 26 de octubre de 2015 y PAOT-05-300/210-2800-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría, solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, restituir 3 árboles en el sitio motivo de la denuncia.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1778-2015 de fecha 30 de julio de 2015 y recordatorios PAOT-05-300/210-2491-2015 de fecha 26 de octubre de 2015 y PAOT-05-300/210-2798-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría, solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, realizar una visita de verificación en materia de construcción por la instalación de un techo (volado) a base de metal que se proyecta hacia la vía pública del inmueble ubicado en calle Unión Postal número 123, colonia Postal, en esa demarcación.

En fecha 23 de octubre de 2015, se levantó acta circunstanciada en la que se hizo constar lo siguiente (...) *El día de hoy se estableció comunicación telefónica con personal de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, a quien se le pregunto el seguimiento del oficio PAOT-05-300/210-1678-2015 de fecha 14 de julio del 2015, y al respecto la persona que atendió informó que se ha solicitado a la Dirección de Obras retirar el cemento de los cajetes para realizar la restitución de los árboles. Así también se sostuvo comunicación con personal de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a quien se les preguntó el seguimiento del oficio PAOT-05-300/210-1778-2015 de fecha 30 de julio de 2015 y al respecto informó que se ha iniciado un procedimiento; sin embargo, necesitan que se proporcione la dirección correcta del inmueble para realizar la visita de verificación y emitir la resolución correspondiente (...).*

En fecha 26 de Octubre de 2015, se recibió en las oficinas de esta Procuraduría copia del oficio DGSU/DSMU/CO/AR/468/2015 de fecha 28 de octubre de 2015 mediante el cual el Jefe de la Unidad de Arbolado de la Dirección General de Servicios Urbanos solicita al Jefe de la



Unidad de Obras Viales y Señalización la apertura de 3 cajetes frente al restaurante "El Solar de Actopan", ubicado en Andalucía esquina Unión Postal, Colonia Postal, para que personal de la Unidad Departamental de áreas Verdes realice la plantación de 3 árboles.

En fecha 11 de diciembre de 2015, se levantó acta circunstanciada en la que se hizo constar lo siguiente:

(...) Se estableció comunicación vía telefónica con personal de la Dirección General de Servicios Urbanos, y en respuesta a la solicitud que envió esta Procuraduría, informó que ha solicitado a la Unidad Departamental de Obras Viales y Señalización, abrir tres cajetes para posteriormente realizar la plantación de árboles (...).

En fecha 18 de diciembre de 2015, se levantó acta circunstanciada en la que se hizo constar lo siguiente

(...) Se realizó llamada telefónica a la Unidad Departamental de Obras Viales y Señalización, donde nos informaron que en días próximos se realizaría la apertura de los cajetes; asimismo en fecha 7 de enero del 2016 nuevamente se estableció comunicación vía telefónica a la Jefatura de Obras y en seguimiento al caso, informaron que ya se había realizado el trabajo pero faltaba enviar el oficio de notificación a la Dirección General de Servicios Urbanos (DGSU) (...).

En fecha 12 de enero de 2015, se levantó acta circunstanciada en la que se hizo constar lo siguiente:

(...) Se estableció comunicación con la Jefatura de Obras, donde informaron que ya se había enviado el oficio de notificación de la apertura de cajetes, además de que también se había realizado la plantación de los árboles (...).

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1485-2015, el día 12 de enero de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita de reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente:

(...) Se observa que el establecimiento mercantil de nombre en su fachada "El solar de Actopan" que se encuentra cerrado; sobre la calle Andalucía a un costado de dicho establecimiento se observa la plantación de 3 árboles: 2 Laurel de la India de 1.20 y 1.10 metros de altura con 50cm de fronda y un ficus de 1 metro de altura por 40cm de fronda, los cuales se observan de reciente plantación con presencia de estrés hídrico ya que las tierra de los cajetes se encuentra seca (...).

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así



como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como el artículo 22 BIS I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la denuncia motivo de la resolución que se emite, se presentó por una persona física, quien en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, precisó los hechos que consideró eran contrarios a la normatividad ambiental, siendo estos el derribo y desmoche de diversos individuos arbóreos para la colocación de un techo del restaurante "Solar de Actopan" ubicado en calle Andalucía esquina Unión Postal, Colonia Postal, Delegación Benito Juárez.

De los hechos materia de esta denuncia, señalados en el apartado de antecedentes, se desprende que la materia competencia de esta entidad objeto de la presente investigación, es la afectación de árboles y la colocación de un techo, cuyas posibles violaciones se analizan a continuación.

Árboles

El artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal señala que (...) *corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes como: (...) Parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, jardinerías y zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones (...).*

De igual manera, el artículo 88 del mismo ordenamiento establece que: (...) *El mantenimiento, mejoramiento, restauración, rehabilitación, fomento, forestación, reforestación y conservación de las áreas verdes del Distrito Federal, deberá realizarse con las técnicas y especies apropiadas (...).*

Además, el Artículo 89 establece que: (...) *Todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, forestación, reforestación y conservación a desarrollarse en las áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establezca la Secretaría (...).*

Asimismo el artículo 90 establece que: (...) *En caso de dañar un área verde, el responsable deberá reparar los daños causados, en los siguientes términos: Restaurando el área afectada, o llevando a cabo las acciones de compensación que se requieran a efecto de que se restituya un área equivalente a la afectada, en el sitio más próximo posible a ésta. Las alternativas referidas deberán ser consideradas por las autoridades competentes en el orden en que se enuncian. La reparación de los daños causados a las áreas verdes podrá ordenarse por las autoridades competentes, como medida correctiva o sanción. Excepcionalmente, en caso de que el daño realizado sea irreparable (...).*



Aunado a lo anterior el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal establece que (...) *Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes (...).*

Por otro lado el artículo 119 establece que: (...) las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica (...) Para los efectos de la presente Ley, se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte (...).

Al respecto de las documentales que obran en el presente expediente, mismas que fueron enunciadas en el apartado de atención e investigación se desprende que, personal adscrito a esta Procuraduría constató tres cajetes cubiertos de cemento sobre la calle Andalucía, ubicados a un costado del establecimiento mercantil de nombre "El Solar de Actopan", con domicilio en Calle Unión Postal número 123, colonia Postal, Delegación Benito Juárez.

En seguimiento a lo anterior y para obtener mayor información, se citó al propietario o responsable del establecimiento "El Solar de Actopan", quien informó que no solicitó el derribo de árboles, además de que la Delegación llevó a cabo la remodelación de la banqueta y la estructura del techo colocado tiene más de un año, cambiando únicamente las tejas. No obstante lo anterior se llevó a cabo una consulta en la página www.google.com.mx/maps, donde se encontraron imágenes de octubre del 2014 donde se observan 3 árboles de la especie *Ligustrum lucidum* (Truenos) vivos, al parecer en buenas condiciones físicas con poda topiaria de una altura aproximada de entre 2 m y 2.5 m, estando el establecimiento con sellos de clausura, no observando sobre la calle Andalucía estructura de metal con techo o lona.

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, no se contó con autorización para el derribo de los árboles motivo de la denuncia, por lo que se incumplió con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior y de la información obtenida durante la investigación de los hechos, se tiene que, en cumplimiento a los artículos 87, 90 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, en coordinación con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, realizó la plantación de 3 árboles: 2 Laurel de la India de 1.20 y 1.10 metros de altura con 50 centímetros de fronda y un ficus de un metro de altura por 40 centímetros de fronda, constatados en la visita de reconocimiento de hechos de fecha 12 de enero del 2016.



En relación al techo colocado sobre la calle Andalucía proveniente del mismo establecimiento, esta entidad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez realizar la visita de verificación en materia de construcción al predio número 123 de la calle Unión Postal.

De los hechos denunciados y la investigación realizada se concluye que los árboles derribados sobre la calle Andalucía, a un costado del establecimiento mercantil "El Solar de Actopan", fueron restituidos por la Delegación Benito Juárez; asimismo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma Delegación cuenta con un procedimiento administrativo en materia de construcción para dicho establecimiento.

Derivado de lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F., la cual señala lo siguiente:

(...) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos (...) III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia (...).

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constataron tres cajetes cubiertos de cemento sobre la calle Andalucía, ubicados a un costado del establecimiento mercantil de nombre "El Solar de Actopan", con domicilio en Calle Unión Postal número 123, colonia Postal, Delegación Benito Juárez.
- El derribo de los árboles que se encontraban en el sitio motivo de la denuncia no contó con autorización de la Delegación Benito Juárez.
- Toda vez que no se cuenta con elementos suficientes para determinar al responsable de los derribos, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, llevó a cabo la plantación de 3 árboles: 2 Laurel de la India de 1.20 y 1.10 metros de altura con 50 centímetros de fronda y un ficus de un metro de altura por 40 centímetros de fronda.
- En relación al techo colocado sobre la calle Andalucía proveniente del mismo establecimiento, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez realizar la visita de verificación en materia de construcción, por lo que una vez que emita la resolución correspondiente, deberá informar a esta entidad el resultado.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los



procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracción IV y 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, solicítese a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Benito Juárez, asegurar la sobrevivencia de los árboles plantados sobre la calle Andalucía, a un costado del establecimiento mercantil de nombre "El Solar de Actopan", con domicilio en Calle Unión Postal número 123, colonia Postal, en su misma demarcación.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 fracción IV y 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, solicítese a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez, que una vez que se emita la resolución en materia de construcción, por el procedimiento iniciado al establecimiento mercantil "El Solar de Actopan", con domicilio en Calle Unión Postal número 123, colonia Postal, en la misma demarcación, lo haga de conocimiento de esta Procuraduría.-----

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, una vez que se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** y **SEGUNDO** de este instrumento, remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Benito Juárez.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----

C.c.c.e.p./Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGH/YBH/jao

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400